

"Por medio de la cual se concede comisión de servicio externa remunerada al docente DOLCEY JACINTO ROMERO JARAMILLO"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO:

Mediante oficio D.F.C.H. 503/2012-II, adiado 20 de septiembre de 2012, dirigido a la Rectora de esta Institución, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA, solicita comisión de servicio externa remunerada a favor del docente **DOLCEY JACINTO ROMERO JARAMILLO** adscrito a dicha Facultad, a fin de desarrollar el seminario titulado *"Europa, esclavización y discriminación"* que tendrá lugar en las instalaciones de la sede de la Associazione Di Primozone Artistica e Psicosociale en Via Regina Elena o en la Biblioteca Comunal de Taranto- Italia. Esta solicitud fue avalada en el Consejo de Facultad realizado el día 18 de septiembre de 2012, según consta en el Acta no. 014 de la misma fecha.

Por medio de oficio D.F.C.H. 510/2012-II, calendado 25 de septiembre de 2012, dirigido a la Rectora de esta Universidad, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA, dando alcance al oficio antes mencionado, solicita corrección en las fechas establecidas inicialmente para la comisión de servicio externa a favor del docente **DOLCEY JACINTO ROMERO JARAMILLO** y que ésta sea concedida por el período comprendido entre el 20 de octubre y el 5 de noviembre de 2012.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

(...)

- *Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad (...)"*.
- **Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la universidad.**

Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, (...)"

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector (e) de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicio externa remunerada al docente **DOLCEY JACINTO ROMERO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.467.373 adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas, por el período comprendido entre el 20 de octubre y el 5 de noviembre de 2012, a fin de desarrollar el seminario titulado "Europa, esclavización y discriminación" que tendrá lugar en la sede de la Associazione Di Primoazione Artistica e Psicosociale en Taranto- Italia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente **DOLCEY JACINTO ROMERO JARAMILLO** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de servicios externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente arriba mencionado a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


FREDDY ANDRÉS DIAZ MENDOZA
Rector (E)

